



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA 8001101819 contra LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS 8600024002. Radicación 41001-4003-004-2020-00-298-00.

Teniendo en cuenta la petición de terminación de la parte demandada, se hace preciso indicar que la liquidación del crédito obrante en el proceso se encuentra aprobada por la suma de \$36.649.803,25 y no por \$34.741.528 como en forma equivocada lo indica en su escrito.

De otro lado, la sumatoria de liquidaciones del crédito y costas aprobadas \$36.649.803,25 y \$3.700.000 respectivamente, arrojan un total de \$40.349.803,28 cifra distante a la aparentemente consignada a favor de la parte ejecutante (\$38.441.528).

Finalmente, se niega la terminación del proceso por pago tota de la obligación, en primer lugar por lo anteriormente consignado y además, por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 461 inciso segundo del Código General del Proceso, en la medida que la liquidación del crédito practicada y aprobada tiene vigencia hasta el 31 de marzo e 2021 y la consignación de dineros del 9 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**